



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 19 de Agosto de 2019.

Tomo I

Número: 53 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/167.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 , LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, CON LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 18-21/168.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, OTORGAR AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO, EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 13*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 15-AGOSTO-2019

0000001

Acuerdo 18-21/167

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, CON LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción V, inciso k), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que la Universidad del Caribe es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, conforme lo establece el decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 29 de septiembre del 2000, Tomo III, número 18 Bis, sexta época;

Que la citada institución, tiene por objeto general impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la educación superior en sus niveles de profesional asociado, licenciatura y posgrado; así como formular, organizar, fomentar y realizar investigación científica, humanística y tecnológica; realizar difusión cultural que contribuya a impulsar, fortalecer, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional. Cumple su objeto de acuerdo con los planes nacionales y estatales de educación e investigación, de conformidad con los requerimientos sociales, económicos y ambientales del Estado y del país;

Que para el cumplimiento de su objeto, la Universidad del Caribe, cuenta con facultades para celebrar los convenios orientados al desarrollo y gestión de investigación en ciencia y tecnología; el intercambio y formación complementaria de investigadores y de los conocimientos científicos, humanísticos y tecnológicos; planear, desarrollar e impartir programas de superación y actualización académica dirigidos a la población en general; así como organizar y realizar actividades culturales y deportivas en beneficio de la sociedad en general;

Que en la actualidad, dentro de la agenda municipal existen diversos temas que requieren ser atendidos con la especialización que una institución como la Universidad del Caribe, puede ofrecer, a fin de garantizar que el resultado de las tareas que le sean encomendadas, se generen con los más altos estándares de profesionalización, actualización, objetividad y eficacia de conformidad a los requerimientos propios de la materia de que se trate;

0000002

Qué asimismo es importante destacar que, para el Municipio, es una prioridad que sus funcionarios públicos cuenten con un adecuado apoyo tecnológico y estratégico en el desempeño de sus funciones, por lo que reviste una singular importancia que las áreas técnicas y directivas de las Secretarías Municipales, cuenten con el apoyo de la Universidad del Caribe en el desarrollo de sus proyectos y participen en los de investigación que ésta realice;

Que en atención a lo anterior, se considera pertinente la suscripción de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con el objeto de establecer las bases a partir de las cuales puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades académicas, de extensión, investigación y de difusión de la cultura, así como realizar el desarrollo, invención y/o innovación tecnológica;

Que por lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el inciso k), fracción I y en el inciso f), fracción V, del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en esta oportunidad, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el convenio de colaboración en comento, y en su caso, la autorización para que la Ciudadana Presidente Municipal suscriba el mismo, por lo que se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con la Universidad del Caribe, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio General de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
CANCÚN, Q. ROO.
2019

0000003

ANEXO

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

2018-2021

15-AGOSTO-2019

3

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. **MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ANA PRICILA SOSA FERREIRA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNICARIBE**", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 126 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASIMISMO ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN EN SU HACIENDA Y SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE LECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUIEN EJERCE LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN LE OTORGA AL MUNICIPIO, CONSTITUYÉNDOSE COMO ÓRGANO MÁXIMO DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL CASO DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUINCE REGIDORES Y UN SINDICO.

2.- QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUIEN EJERCE LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, LA CUAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, INTEGRADO EN EL CASO DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, QUINCE REGIDORES Y UN SINDICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

3.- QUE SEGÚN DISPONEN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 127 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y EL 27 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

4.- QUE MEDIANTE LA _____ SESIÓN _____ DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, CELEBRADA EN FECHA ____ DE _____ DEL AÑO 2019, SE AUTORIZO A LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, CON CEDE EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

0000005

5.- QUE EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XXXIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018.

6.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN LA AVENIDA TULUM, NUMERO CINCO, SUPERMANZANA CINCO, EDIFICIO CONOCIDO COMO PALACIO MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

II.- DECLARA "LA UNICARIBE" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

2.- QUE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL DECRETO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TOMO III, NO. 18 BIS, SEXTA ÉPOCA Y EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE.

3.- QUE SU RECTORA **DRA. ANA PRICILA SOSA FERREIRA**, ES TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, CONFORME AL ARTICULO 18 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, SEGÚN **NOMBRAMIENTO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2017, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, POR TANTO, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y PARA COMPROMETERSE AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

4.- QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **UCA000929FY9**.

5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN LOTE 1 MANZANA 1 REGIÓN 78, ESQUINA FRACCIONAMIENTO TABACHINES, EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

1.- QUE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

2.- QUE ESTÁN CONSCIENTES DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS Y ACREDITADOS EN EL CAMPO LABORAL, MANIFESTANDO SU INTERÉS EN DESARROLLAR ACCIONES QUE PERMITAN ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS.


MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

3.- QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES A PARTIR DE LAS CUALES PUEDAN LLEVAR A CABO DE MANERA CONJUNTA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE EXTENSIÓN, INVESTIGACIÓN Y DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA, ASÍ COMO REALIZAR DESARROLLO, INVENCION E/O INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES", EN ARMONÍA CON EL MARCO JURÍDICO QUE LES COMPETE, ACUERDAN DESARROLLAR PROGRAMAS QUE PROMUEVAN CONJUNTAMENTE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PUDIENDO CONTEMPLAR LAS SIGUIENTES:

- a) DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN CONJUNTA, DE TEMAS DE INTERÉS MUTUO, ESTIMULANDO LA FORMACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO MIXTO.
- b) ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE "LA UNICARIBE" EN "EL MUNICIPIO".
- c) BRINDAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, ASESORÍA Y COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA Y CULTURAL, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE GENEREN A PARTIR DE ESTE CONVENIO.
- d) DAR FACILIDADES A LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE "LA UNICARIBE", PARA REALIZAR ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES.
- e) ORGANIZAR SEMINARIOS, CONFERENCIAS, SIMPOSIOS, ENCUENTROS, MESAS REDONDAS Y OTROS ANÁLOGOS EN MATERIA ACADÉMICA Y CULTURAL DE INTERÉS PARA "LAS PARTES".
- f) DESARROLLAR EN EL ÁREA ACADÉMICA FORMAS AMPLIAS DE COLABORACIÓN QUE INCLUYAN LA CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN A DISTANCIA, ASÍ COMO LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS, DIPLOMADOS Y MAESTRÍAS DE MANERA CONJUNTA.
- g) OTORGAR CONSTANCIAS, DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS A LOS PARTICIPANTES DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, EN LOS CASOS QUE ASÍ PROCEDA Y DE ACUERDO A LA NORMATIVA APLICABLE.
- h) DIFUNDIR POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS Y OTORGAR LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE "LAS PARTES".
- i) DIFUNDIR Y FOMENTAR EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
- j) REALIZAR TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, GESTIÓN DE CONOCIMIENTO Y/O PROTECCIÓN INTELECTUAL DE LA INFORMACIÓN, PRODUCTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INVENCION Y/O INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.
- k) LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- "LAS PARTES" QUEDAN EN LIBERTAD DE SUSCRIBIR POR SEPARADOS CONVENIOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

WAL
TQ.F

6

000007

CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE, DE TAL FORMA QUE CADA UNO INCLUYA CARACTERÍSTICAS, PROCEDIMIENTOS Y ÁMBITOS DE OPERACIÓN; ESTOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DEBERÁN SER FIRMADOS Y RATIFICADOS POR SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

ASÍ MISMO **"LAS PARTES"** ELABORARÁN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO PARA CADA CASO EN CONCRETO A EFECTO DE DELIMITAR EL ALCANCE DE LOS COMPROMISOS QUE TENDRÁN CADA UNA DE ELLAS, TANTO DESDE EL PUNTO DE VISTA ACADÉMICO, COMO ECONÓMICO; ESTOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO SERÁN CONSIDERADOS COMO ANEXOS AL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- ENLACES.- PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SURJAN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA GESTIONAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DE CADA INSTITUCIÓN, **"LAS PARTES"** DESIGNARÁN A LOS RESPECTIVOS ENLACES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHO ENLACES DEBERÁN SER PERSONAS CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO TRATAMIENTO DE LOS PROYECTOS, TRABAJOS O ACTIVIDADES A REALIZAR, PARA LO CUAL SE COMPROMETEN A REMITIR UNA A LA OTRA POR ESCRITO, LOS NOMBRES Y CARGOS DE LOS MISMOS.

QUINTA.- BENEFICIOS ADICIONALES.- "LA UNICARIBE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, HACE DEL CONOCIMIENTO DE **"EL MUNICIPIO"** EL ESQUEMA DE BENEFICIOS EN LAS COLEGIATURAS DE POSGRADOS Y EDUCACIÓN CONTINUA QUE SE OTORGARA A LOS EMPLEADOS DE **"EL MUNICIPIO"**, EL CUAL SERA DE UN DESCUENTO DEL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DEL VALOR PUBLICADO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD EN EL APARTADO DE MAESTRÍAS, TALLERES, DIPLOMADOS E INGLES, DICHO BENEFICIO SE EQUIPARA A LOS BENEFICIOS QUE OBTIENEN LOS COLABORADORES Y COMUNIDAD UNIVERSITARIA, POR LO CUAL EN CASO DE QUE DICHO BENEFICIOS AUMENTEN PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA AUMENTARÁN TAMBIÉN PARA LOS EMPLEADOS DE **"EL MUNICIPIO"**.

ES IMPORTANTE ACLARAR QUE LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN CUMPLIR CON REQUISITOS DE ADMISIÓN DE ACUERDO CON EL PROGRAMA ACADÉMICO SELECCIONADO, SUJETARSE A LAS POLÍTICAS Y NORMATIVA DE **"LA UNICARIBE"**, ASÍ COMO ACREDITARSE ANTE **"LA UNICARIBE"** COMO EMPLEADO ACTIVO DE **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO DESIGNÓ, SIN QUE SE ENTIENDA EN FORMA ALGUNA, QUE EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS SE PUDIESEN GENERAR, O HABER GENERADO, DERECHOS LABORALES O DE OTRA NATURALEZA, CON RESPECTO A LA OTRA PARTE.

POR LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** ASUMEN PLENAMENTE LA RESPONSABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO Y DE CADA UNO DE LOS **"PROGRAMAS"**, POR LO QUE EN CONSECUENCIA, NO EXISTIRÁ SUSTITUCIÓN, SUBROGACIÓN NI SOLIDARIDAD PATRONAL ENTRE **"LAS PARTES"** O CON EL PERSONAL ADSCRITO A LA OTRA.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- SI COMO RESULTADO DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN DERIVADAS DE ESTE CONVENIO Y DESARROLLADAS ENTRE **"LAS PARTES"** SE OBTIENE ALGÚN PRODUCTO O SERVICIO FACTIBLE DE SER CONSIDERADO EN CUALESQUIERA DE LAS MODALIDADES GENÉRICAMENTE CALIFICADAS COMO DE PROPIEDAD INTELECTUAL,

0000008

TANTO SI CLASIFICA COMO DERECHO DE AUTOR O COMO PROPIEDAD INDUSTRIAL, NO SE PODRÁ REALIZAR ACTIVIDAD ALGUNA DE DIVULGACIÓN, PRODUCCIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PUBLICACIÓN, GENERALIZACIÓN O COMERCIALIZACIÓN, O CUALQUIER OTRA SIMILAR QUE APLIQUE UTILIZACIÓN O EXPLOTACIÓN DEL RESULTADO, SIN QUE PREVIAMENTE "LAS PARTES" FIRMANTES DEL PRESENTE CONVENIO SUSCRIBAN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO PUNTUAL Y ESPECÍFICO QUE GARANTICE EL REGISTRO Y PROTECCIÓN LEGAL DEL RESULTADO EN CUESTIÓN Y SU EXPLOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN ÉL SE PACTEN. LA PARTE QUE INCUMPLA CON LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA DE RIGOR QUE CORRESPONDA.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- EN CASO DE SER NECESARIAS ALGUNAS MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO PODRÁN HACERLO, SIEMPRE Y CUANDO DICHA MODIFICACIÓN SE PRESENTE POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

DECIMA.- RESCISIÓN.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE RESCISIÓN, PODRÁ SER ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON VEINTE (20) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y PREVIO ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES, DICHA RESCISIÓN PODRÁ DARSE POR CAUSA DE INTERÉS GENERAL O POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO Y LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN, SON PRODUCTO DE BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA, SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO, SERÁN RESUELTOS ENTRE LOS TITULARES DE LAS MISMAS O POR UNA COMISIÓN QUE ELLOS MISMOS DESIGNEN. LAS SOLUCIONES O ACUERDOS A QUE LLEGUEN, SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO Y OBLIGARÁN A "LAS PARTES" AL MOMENTO DE SU FIRMA, SIN EMBARGO, EN CASO EN DE QUE EXISTA CONTROVERSIA QUE NO LLEGARE A SOLUCIONARSE, AÚN POR LOS RESPONSABLES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUJETARSE A LO DISPUESTO POR LAS LEYES Y LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER, EN RAZÓN DE SU DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA **EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**, Y PODRÁ SER PRORROGADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES.

DOCUMENTA.

LEIDO EL PRESENTE ACUERDO DE GENERAL, ENTERADOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS, SE FIRMA EL PRESENTE POR DUPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE ____ DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

8

0000009

POR "LA UNICARIBE"

POR "EL MUNICIPIO"

DRA. ANA PRICILA SOSA FERREIRA
RECTORA

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA
ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. PEDRO MONCADA JIMÉNEZ
SECRETARIO ACADÉMICO

LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, ENTRE EL MUNICIPIO Y LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS --- DÍAS DEL MES DE --- DEL AÑO 2019. -----

11

BE7
ENTAL

9

0000010

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2019.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2019.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

IA.



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 15-AGOSTO-2019

000000

Acuerdo 18-21/168

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, OTORGAR AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO, EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018- 2021, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción IV inciso g), 237 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6 fracción I, 73,74, 135, 212, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 78, 85, 139 y demás aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 4°, 7°, 8°, 9°, 10, 11 y demás aplicables del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO

Que con fecha dieciséis de julio del dos mil nueve, en el desahogo del sexto punto del orden del día de su Trigesima Primera Sesión Ordinaria, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, aprobó la creación del Instituto del Deporte del Municipio, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que con fecha 30 de septiembre de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que tiene por objeto determinar su organización, establecer las bases para el desarrollo de las funciones de cada una de las unidades que lo integran y de sus sistemas de control;

Que en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Trigesima Tercera Sesión Ordinaria, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, se abrogó el Reglamento del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expidió Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue publicado en el número 48 extraordinario, tomo I, novena época, del periódico oficial del estado, de fecha seis de abril del dos mil dieciocho;

Que de acuerdo con el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio, el instituto tiene por objeto entre otros, encauzar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificado criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Benito Juárez en el ámbito social e individual;

Que de manera específica, el Instituto del Deporte tiene como objetivos: propiciar la participación y el desarrollo de la actividad física, deportiva y recreativa en toda la población de Benito Juárez; definir y ejecutar el Plan Municipal del Deporte, impulsando la igualdad entre todos los grupos poblacionales, varones y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todos sus programas y acciones, definiendo cada uno de los programas y a que grupo de la población beneficia; y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables; crear, promover y ejecutar acciones que impulsen la práctica de actividades físicas, deportivas, recreativas en toda la comunidad de Benito Juárez; fomentar la salud, los valores, el bienestar individual y colectivo de la comunidad, a través del deporte y contribuir a la reintegración social y lucha contra, el vandalismo, las adicciones y el alcoholismo; promover la capacitación de los entrenadores, voluntarios y personal del Instituto fomentando el intercambio con distintos países, para incrementar y tener más y mejores recursos humanos que se requiere para implementar y operar cada uno de los programas; proyectar a los Benitojuarenses a los planos estatal, nacional e internacional, en las competencias deportivas; proyectar al Municipio de Benito Juárez, entre los mejores del país, en materia deportiva; promover la participación de los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad que tengan alguna discapacidad en las diferentes disciplinas deportivas que promueva el Instituto; administrar, operar, implementar y desarrollar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de las Instalaciones Deportivas Municipales,

1

000002

determinadas como bienes patrimoniales para la práctica pública de disciplinas deportivas; promover la constitución de los Comités y/u organismos deportivos para la supervisión de las instalaciones deportivas y vigilar que dichos organismos cumplan con el objeto determinado, así como su respectiva renovación al inicio de cada Administración Pública;

Que para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto del Deporte tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades: investigar, sistematizar y documentar todos los programas y actividades deportivas que se van a desarrollar en el Municipio; con base en el diagnóstico realizado, elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar el Plan Municipal de Deporte, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución; implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Plan Municipal del Deporte; informar y Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por el Instituto y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal del Deporte; crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación del Deporte en el Municipio, en el Estado y en el País, sobre temas de interés para la comunidad en general, del Plan Municipal del deporte y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica; promover la creación de comités deportivos voluntarios en la comunidad, para incentivar la participación en actividades recreativas y deportivas; celebrar y suscribir convenios, contratos, acuerdos de colaboración y apoyo con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de programas y proyectos en favor del deporte, en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables; en el ámbito de su competencia, promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios del Estado de Quintana Roo que se ocupen de los asuntos deportivos, con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Quintana Roo y la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo, así como con organismos y dependencias de otras entidades federativas y con dependencias federales; asimismo, formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan relación en aspectos de interés o de beneficio para los deportistas, o que los atiendan y los apoyen en su desarrollo; actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de los deportistas, en todos los niveles; proponer ante el Ayuntamiento reformas y adiciones a la reglamentación municipal en materia de derechos y atención al deporte, y a través del Ayuntamiento proponer al Congreso del Estado reformas y adiciones a la legislación estatal, con el fin de asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral del deporte; promover en el marco del Plan Municipal del deporte el fortalecimiento de las instancias de atención y principalmente en los aspectos recreativos y deportivos, dirigidos a impulsar su desarrollo integral; fomentar la educación física para la salud física y mental, para prevenir enfermedades por sedentarismo, obesidad, así como promover campañas de prevención en materia de nutrición, adicciones, alcoholismo y demás relativas; dirigidas al público en general y a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal; promover la realización de programas en los diversos sectores de la sociedad, como lo son los Grupos Vulnerables además del sector educativo, trabajadores y con discapacidad, entre otros; realizar, mediante convenios con universidades, acciones y programas permanentes de servicio social en donde los jóvenes puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en beneficio de la comunidad, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos; impulsar y estimular las capacidades físicas de los jóvenes buscando con esto una mejor calidad de vida, proyectándolo no solo a la recreación sino al deporte competencia, participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática del deporte; realizar estudios, investigaciones, consultas y encuestas para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones deportivas actuales en nuestro Municipio y la recreación en las supermanzanas, manzanas, regiones, delegaciones y ámbitos de la sociedad en general; diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto, para lograr la participación e intervención de los deportistas del municipio en la ejecución de sus programas y acciones; impulsar, promover y gestionar ante las autoridades competentes y universidades, el establecimiento de programas de becas para los jóvenes destacados y de escasos recursos; fomentar la participación activa de patronatos y comités deportivos voluntarios en las acciones y programas del Instituto, que se establezcan en el Plan Municipal del Deporte; promover la participación de los deportistas en proyectos productivos en el sector público e instituciones privadas, así como promover la capacitación enfocada al deporte que les pueda ayudar en la búsqueda de un empleo remunerado; producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés de los deportistas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Instituto; establecer comunicación y fomentar relaciones institucionales con las autoridades estatales y federales relacionadas con el deporte; promover el desarrollo integral de los jóvenes a través del deporte y capacitación sobre liderazgo, superación personal y diversos temas de interés para la comunidad deportiva, mediante la organización de seminarios, cursos, congresos y/o conferencias; formular e impulsar estrategias de comunicación con la sociedad deportista, para promover la integración y la participación social; promover y gestionar las aportaciones de recursos

0000003

provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar proyectos y programas del Instituto del Deporte; otorgar reconocimientos a los deportistas destacados tales como las diversas ramas del deporte, así como a las instituciones privadas o asociaciones que destaquen por su labor de apoyo al deporte; recibir y canalizar, por diferentes medios, propuestas, sugerencias e inquietudes de los deportistas del Municipio, ya sea a través de organizaciones o a título individual; facilitar a las y los jóvenes el acceso documental y electrónico a acervos bibliográficos en materias y temas que sean de su interés; investigar sobre las políticas y programas que se llevan a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando su implementación práctica en el Municipio, en materia de promoción y apoyo para el desarrollo del deporte en la comunidad en general; promover el establecimiento de vínculos de amistad, de cooperación y de intercambio deportivo en el ámbito nacional en apoyo a los deportistas del municipio; promover y facilitar el deporte para la activación física de los adultos mayores; fomentar el respeto a los derechos de los deportistas que se establecen en las leyes; promover la participación de la población mediante su colaboración activa, continua y voluntaria para el mejoramiento del entorno deportivo de sus colonias; prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de los objetivos del Instituto; y las demás atribuciones que para el cumplimiento de su objeto establezcan las leyes y reglamentos respectivos;

Que el órgano de gobierno del instituto es su consejo directivo, quien tiene las siguientes facultades: proponer al H. Ayuntamiento el Plan Municipal del Deporte, los programas trianuales y anuales, evaluar el cumplimiento de los mismos y darle el seguimiento correspondiente, el Plan deberá revisarse y evaluarse anualmente; revisar, autorizar y evaluar, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio las políticas generales y los programas y acciones prioritarias que en beneficio de los deportistas deberá realizar el Instituto; fungir como órgano de asesoría y consulta de la Dirección General. Proponer a la Dirección General las remuneraciones del personal del Instituto, conforme el tabulador aprobado por la administración municipal; aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos que se presentará al H. Ayuntamiento para su evaluación y aprobación, a propuesta de la Dirección General del Instituto; revisar, y en su caso aprobar, el informe del estado de ingresos y egresos trimestral y anual que le presente la Dirección General; revisar y aprobar, en su caso, el informe de Cuenta Pública que presentará el Instituto al Honorable Ayuntamiento conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan las leyes y reglamentos aplicables en esta materia; establecer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto, en lo correspondiente a sus manuales de operación; establecer indicadores para medir el impacto social de los programas y acciones que realice el Instituto; revisar, y en su caso aprobar, el informe trimestral y anual de actividades que rinda el Director General; aprobar, y modificar en su caso, el Manual Interno de Organización y Procedimientos del Instituto, en el cual se deberán contener la denominación, objetivo y funciones específicas de cada una de las distintas áreas administrativas del Instituto, a propuesta de la Dirección General; promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto para el pleno cumplimiento de sus objetivos y acordar programas o acciones que deba llevar a cabo el Instituto; aprobar anualmente los montos y tarifas que presente el Director General del Instituto por concepto de arrendamientos, inscripciones a cursos y/o derechos por servicios relativos; ya sea por temporalidad, por evento o renta fija; éste último previa aprobación del Ayuntamiento; aceptar donaciones, legados y herencias que se otorguen al Instituto, previa autorización del Ayuntamiento; recibir propuestas, analizar, evaluar y proponer al H. Ayuntamiento la viabilidad y o factibilidad de concesión, comodato y/o arrendamiento de instalaciones o espacios deportivos, mismas que al formalizarse se deberá notificar a la Dirección de Patrimonio Municipal para integrarse al Patrimonio Municipal; vigilar que a través del Instituto y en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, se elabore el Inventario de la Infraestructura Deportiva en el Municipio que determine su estado físico, legal y administrativo; manteniéndolo permanentemente actualizado; informar al H. Ayuntamiento, al Síndico Municipal en su calidad de Presidente de la Comisión de Patrimonio y Cuenta Pública; así como a la Dirección de Patrimonio Municipal, sobre las condiciones, supervisión, cumplimiento; o en su caso incumplimiento respecto a las concesiones, comodatos y/o arrendamientos de instalaciones o espacios deportivos, para efectos de estar en condiciones de implementar, acciones preventivas o correctivas en el aspecto legal y administrativo; y, todas aquellas que le sean designados por el H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal;

Que al frente del instituto está el Director General, nombrado por el Ayuntamiento conforme al procedimiento previsto, en la propia reglamentación, quien tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades: ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo del instituto del Deporte y fungir como Secretario Técnico de dicho órgano, únicamente con derecho a voz; proponer al Consejo Directivo del instituto del Deporte; programas y acciones que deba desarrollar el instituto, así como ejecutarlos; celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del organismo o entidad descentralizada, excepción hecha de los actos de dominio; emitir, avalar y negociar títulos de crédito, previa autorización del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de leyes y reglamentos aplicables; formular denuncias, querrelas y ejercitar acciones judiciales inclusive de juicio de amparo, previa autorización del Consejo Directivo; otorgar perdón en el caso de querrelas y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo, previa autorización del

Consejo Directivo; comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones, previa autorización del Consejo Directivo; otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, previa autorización del órgano de gobierno; sustituir y revocar poderes generales o especiales, previa autorización del órgano de gobierno; administrar y dirigir las actividades del Instituto del Deporte, presentar al Consejo Directivo el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; presentar al Consejo Directivo el estado de ingresos y egresos trimestral y anual y proponer al Consejo Directivo del Instituto del Deporte los programas de financiamiento del Instituto; representar legalmente al Instituto del Deporte con el carácter de apoderado general para actos de administración pleitos y cobranzas, aun en aquéllas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales; nombrar y remover al personal del Instituto del Deporte y fijarle la remuneración correspondiente, atendiendo al tabulador aprobado por el consejo, así como suscribir los contratos Individuales de trabajo en representación del mismo; celebrar en representación del Instituto del Deporte los convenios y contratos con personas físicas o morales sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Instituto siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo; elaborar el proyecto del Plan Municipal del Deporte y de los programas trienal y anual de trabajo y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo; aplicar los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos de los programas específicos del Instituto del Deporte; implementar los instrumentos necesarios para recabar la información, efectuar la evaluación y seguimiento del impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto del Deporte; expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto del Deporte, de conformidad con la reglamentación y normatividad aplicable, así como sus Manuales de Organización, el de Procedimientos, el de Trámites y Servicios, así como los relativos que se consideren necesarios; otorgar los permisos para la utilización de las instalaciones deportivas, así como la determinación de los derechos que éstos causen, conjuntamente con el Coordinador Administrativo y el Coordinador de Operaciones y Logística; considerando la disponibilidad de los espacios y cuidando la integridad de las instalaciones deportivas; para el mejor despacho de los asuntos el Director general se auxiliará con las unidades administrativas conforme al presente reglamento; promover la instalación del Comité de Adquisiciones del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, así como la elaboración de su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; misma que se derive de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Quintana Roo; así como la reglamentación y normatividad aplicable en la materia; ejercer la facultad de Presidente del Comité de Adquisiciones del Instituto del Deporte; supervisar el inventario de bienes muebles e inmuebles del Instituto, mantenerlo actualizado y debidamente validado; y, las demás que le confiera el Honorable Ayuntamiento y el Consejo Directivo del Instituto del Deporte para alcanzar los objetivos del organismo, de conformidad con las leyes y reglamentos que para tal efecto se expidan;

Que no obstante las facultades, atribuciones y responsabilidades antes señaladas, el Instituto del Deporte se ve impedido de realizar diversos actos en materia de administración y control de las unidades deportivas propiedad del municipio, así como de la realización de las obras necesarias para su mantenimiento y rehabilitación, ya que el propio reglamento interior en comento, determina que se requiere primeramente la asignación de los inmuebles, en este caso, por parte del Ayuntamiento;

Que en ese orden de ideas y a efecto de que el instituto del deporte pueda alcanzar el óptimo desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de sus responsabilidades, éste ha solicitado al Ayuntamiento, el uso y administración de las instalaciones deportivas propiedad del Municipio, siendo que la solicitud en cuestión también se sustenta en el hecho, de que, a la presente fecha, existen diversas problemáticas en las instalaciones deportivas;

Que por las consideraciones antes mencionadas y en virtud de tratarse de la autorización de uso y administración de bienes de dominio público municipal y de facultades y obligaciones previstas en el Reglamento del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba otorgar al Instituto Municipal del Deporte, el uso y administración de las instalaciones deportivas propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de manera que las mismas se administren de manera eficiente en beneficio de la comunidad en general, y se realicen las obras de mantenimiento, rehabilitación y mejora que sean necesarias. Las resoluciones que determine el Instituto del Deporte en los términos de la presente autorización, deberán

0000005

ser aprobadas por su órgano de gobierno e informadas mensualmente al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deporte.

SEGUNDO. - Se instruye al Instituto Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que, con estricto apego y observancia de las disposiciones contenidas en su Acuerdo de Creación, el Reglamento Interior del Instituto y demás legislación y reglamentación aplicable, tenga a su cargo la operación de las instalaciones deportivas propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO. - Se instruye al titular del Órgano de Control del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que establezca los lineamientos y normatividad que corresponda a la autorización objeto del presente acuerdo, y en su oportunidad realice la fiscalización conducente.

CUARTO. - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que acuda ante Notario Público, a fin de que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se expida a favor del titular de la Dirección General del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, un poder para pleitos y cobranzas y actos de administración con respecto de los inmuebles deportivos objeto del presente acuerdo.

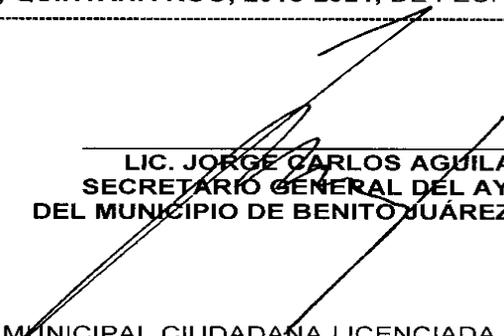
QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio, y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

SEXTO. - En su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.-----



0000006

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2019.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2019.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Lic. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.